

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 **013 2019-01105**

Con fundamento en el memorial conjunto suscrito por las apoderadas de las partes, el juzgado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado** el proceso ejecutivo singular adelantado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL SIGESCOOP EN INTERVENCION**, contra **PEDRO SOURDIS SOULIER y ALEJANDRO YUNEZ GARCIA**, por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3.- ENTREGAR** a favor del demandante los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados a órdenes de este proceso, con corte hasta el 30 de junio de 2022. De existir títulos con posterioridad a esa fecha entréguese a los demandados.
- 4.- DESGLOSAR** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- 5.- SIN COSTAS.**
- 6.- ARCHIVAR** el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 44 Hoy 10-08-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario